



CLAC/CE103-NE/08  
21/09/23

**CENTÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**  
(Caracas, República Bolivariana de Venezuela, 10 y 11 de octubre de 2023)

**Cuestión 5 del**

**Orden del Día: Actualización y proyectos de decisiones para la Asamblea ordinaria de la CLAC y Memorándums de entendimiento.**

**Proyecto de Resolución:**

**Programa Estadístico de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

**Antecedentes.**

1. En el GEPEJTA/43 celebrado en Lima, Perú (agosto de 2019), la Secretaría presentó la Nota de estudio CLAC/GEPEJTA/43-NE/05 recordando que una de las funciones de la Comisión, conforme el artículo 5 de su Estatuto, es la de promover el intercambio de información estadística entre sus Estados miembros, para lo cual, la CLAC cuenta con la Res. A17-9 "Sistema estadístico integrado de la CLAC". En la oportunidad se inició un trabajo de análisis que fue interrumpido posteriormente por causa de la pandemia.
2. En el GEPEJTA/53 el delegado de Brasil presentó la nota CLAC/GEPEJTA/53-NE/08 indicando que se adjuntaba un primer borrador de resolución referente al envío de los reportes estadísticos. El Grupo resolvió continuar con el desarrollo de la resolución en el grupo *ad hoc* sobre estadística que coordina Brasil, en tanto punto focal de la Macrotarea de Transporte y Política Aérea.
3. En el GEPEJTA/54 el delegado de Brasil presentó la nota CLAC/GEPEJTA/54-NE/18 en coautoría con todos los miembros del grupo *ad hoc* de estadística, referente al sistema estadístico en la CLAC. Explicó el trabajo realizado y el proyecto de resolución propuesto, para el envío de reportes estadísticos de tráfico aéreo en la zona CLAC. El GEPEJTA aprobó la propuesta de resolución del grupo *ad hoc*.

### **Análisis.**

4. Luego de una larga discusión, el GEPEJTA ha arribado a un consenso en torno al proyecto de resolución a25-1 Programa Estadístico de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, que establece los mínimos entregables por los Estados en materia estadística (**Adjunto**).

5. Si todos los Estados proporcionan la información solicitada, se podrá contar con una base de datos útil en la región, que estará disponible gratuitamente para todos los Estados y también para otros actores, de esta forma se podrán realizar análisis en beneficio del desarrollo del sector aeronáutico en Latinoamérica y el Caribe.

### **Conclusión**

6. La Comisión ha trabajado varios años tras el objetivo de conseguir un sistema estadístico integrado. El Grupo ad hoc sobre estadística y el GEPEJTA, han encontrado un común denominador básico para compartir información estadística, atendida las restricciones de los Estados. Con la información obtenida se proporcionará un sistema estadístico confiable e integral, que podrá ayudar el desarrollo de la aviación en la región, mediante su libre uso por diversos actores.

### **Medidas propuestas.**

7. Se invita al Comité Ejecutivo a:
- a) Tomar nota de la información presentada, intercambiar opiniones y resolver aprobar el Proyecto de Resolución sobre Programa Estadístico de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.
  - b) Exhortar a los Estados miembros a que envíen la información estadística en conformidad al formato solicitado.

**PROYECTO RESOLUCIÓN A25-1****PROGRAMA ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)**

*CONSIDERANDO* que la Comisión tiene por objetivo primordial el proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

*CONSIDERANDO* que la CLAC para el cumplimiento de sus fines promoverá un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante el suministro de información estadística que se decida recopilar sobre una base regional.

*CONSIDERANDO* que la CLAC ha adoptado la Resolución a20-3 modelo de “Sistema Estadístico Integrado” con el fin de proporcionar una guía de orientación, sobre la base que los Estados miembros tienen la autonomía para definir sus variables y formas de recopilación de información estadística.

*CONSIDERANDO* la necesidad de contar con información estadística regional que permita su fácil acceso, usando tecnología actualizada, con el fin de promover estudios e inteligencia de mercado.

**La XXV Asamblea de la CLAC resuelve:**

1. Establecer un procedimiento para el suministro de los datos estadísticos del transporte aéreo comercial de la región conformada por los Estados miembros de la CLAC e invitar a las autoridades aeronáuticas a enviar a la secretaría de la Comisión los datos estadísticos de los vuelos comerciales realizados, pasajeros y carga transportados en operaciones domésticas e internacionales con origen o destino en cada país.

**VARIABLES A REMITER Y SUS DEFINICIONES**

2. El envío de los datos estadísticos se debe realizar desde la perspectiva del origen y destino por vuelo, esto es, el tráfico transportado en un servicio aéreo identificado por un número de vuelo y por los pares de aeropuertos servidos por ese vuelo, considerando como base los puntos de embarque y desembarque de pasajeros y cargas.

- a) Aeropuerto de Origen: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se embarcó el tráfico de transporte en los vuelos.
- b) Aeropuerto de Destino: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se ha desembarcado el tráfico de transporte en los vuelos.
- c) Mes y año: período de realización de los vuelos a que se refiere el envío de los datos estadísticos.

- d) Tipo de Servicio: identificación sobre la cobertura de los vuelos en domésticos e internacionales.
- e) Pasajeros Transportados: número total de pasajeros que embarcaron en los vuelos, excluyendo solamente la tripulación. Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.
- f) Carga Transportada: cantidad total, preferentemente expresada en kilogramos, de mercancías que han embarcado en los vuelos cuyo envío se ha producido a cambio de una remuneración a la compañía aérea a efectos de transporte, excluyendo en consecuencia, el equipaje, suministros y correo.
- g) Vuelos Realizados: total de vuelos efectuados, respetando la perspectiva del origen y destino dispuesta en el párrafo 2 de esta Resolución.

#### **FORMATO, PLAZO Y ENVIO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS**

- 3. El archivo de los datos estadísticos debe tener la extensión "xlsx" (o el equivalente que la sustituya en el futuro) y seguir el modelo establecido en el Anexo de esta Resolución.
- 4. Los datos estadísticos deben presentarse mensualmente, con información sobre los vuelos realizados durante un mes determinado, independientemente de la nacionalidad de la compañía aérea operadora, en un plazo de 90 días a partir del final del período respectivo.
- 5. Los datos estadísticos deben enviarse a la dirección de correo electrónico proporcionado por la Secretaría o por el medio electrónico que se considere más eficiente para el envío.

#### **PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- 6. La Secretaría de la CLAC publicará una recopilación de los datos estadísticos en el sitio web de la Comisión para su libre uso, así como una lista de los Estados que proporcionan información en conformidad a esta resolución.

Esta Resolución sustituye a la Resolución A17-9.

## ANEXO - FORMATO DEL ARCHIVO

Origen	Destino	Mes	Año	Tipo de servicio <sup>1</sup>	Pasajeros transportados <sup>2</sup>	Carga transportada (Kg) <sup>3</sup>	Vuelos Realizados

<sup>1</sup> Anótese si es doméstico o internacional.

<sup>2</sup> Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.

<sup>3</sup> Cantidad total, preferentemente expresada en kilogramos.

...